

rectamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/5436

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa Viscocel S.L.U. la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación de producción de viscosa, con una capacidad de producción de 90 t/día de fibrana y 25 t/día de sulfato sódico anhidro", ubicada en el término municipal de Torrelavega.

Promotor: «VISCOCEL S.L.U.».

Expediente: AAI/039/2006.

Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga a la empresa «VISCOCEL S.L.U.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 2 de mayo de 2008 se recibe en esta Consejería de Medio Ambiente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Norte (actual Confederación Hidrográfica del Cantábrico), relativo al vertido de aguas residuales de dicha empresa, que modifica parcialmente el contenido de la resolución de referencia.

Si bien dicho informe se emite a los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley 16/2002 (Informe del organismo de cuenca), y no se invoca expresamente el artículo 26 de dicha Ley (Modificación de la autorización ambiental integrada), ni el artículo 22 de la Ley Autonómica (Modificación de Oficio), se considera que por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se debe proceder a la modificación de oficio de la autorización por encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en la norma.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, con fecha 23 de octubre de 2008 se procedió a notificar la propuesta de modificación de la resolución de referencia a «Viscocel S.L.U.», Ayuntamiento de Torrelavega, ARCA, Ecologistas en Acción, Comisiones Obreras, Traperos de Emaus, y Asociación de Vecinos Besaya, otorgándoles quince días hábiles para formular las alegaciones que estimasen convenientes a las modificaciones que se proponían. Una vez finalizado el plazo, solamente se ha recibido contestación del promotor, mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la resolución de esta Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 30 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa «Viscocel S.L.U.» la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación de producción de viscosa, con una capacidad de producción de 90 t/día de fibrana y 25 t/día de sulfato sódico anhidro", ubicada en el T.M. de Torrelavega.

La modificación de la Autorización Ambiental Integrada afecta al apartado C.3.2. relativo a los valores límite de vertido de las aguas de refrigeración a Dominio Público Hidráulico de la resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, añadiéndose los siguientes parámetros y sus límites de vertido:

Sólidos en suspensión	mg/l	menor de	35
Aceites y grasas	mg/l	menor de	15

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a «Viscocel S.L.U.», Ayuntamiento de Torrelavega, ARCA, Ecologistas en Acción, Comisiones Obreras, Traperos de Emaus, Asociación de Vecinos Besaya y Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/5437

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa Sniace S.A. (antigua Sniace Cogeneración S.A.) la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Planta de cogeneración de ciclo combinado de gas natural, con una capacidad de 252 MW de potencia térmica y 83 MW de potencia eléctrica, ubicado en el término municipal de Torrelavega.

Promotor: «SNIACE S.A.» (antigua «SNIACE COGENERACIÓN S.A.»).

Expediente: AAI/051/2006.

Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga a la empresa «SNIACE S.A.» (antigua «SNIACE COGENERACIÓN S.A.») Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 2 de mayo de 2008 se recibe en esta Consejería de Medio Ambiente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Norte (actual Confederación Hidrográfica del Cantábrico) relativo al vertido de aguas residuales de dicha empresa, que modifica parcialmente el contenido de la Resolución de referencia.

Si bien dicho informe se emite a los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley 16/2002 (Informe del organismo de cuenca), y no se invoca expresamente el artículo 26 de dicha Ley (Modificación de la autorización ambiental integrada), ni el artículo 22 de la Ley Autonómica (Modificación de Oficio), se considera que por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se debe proceder a la modificación de oficio de la autorización por encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en la norma.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, con fecha 23 de octubre de 2008 se procedió a notificar la propuesta de modificación de la resolución de referencia a «Sniace S.A.», Ayuntamiento de Torrelavega, Comisiones Obreras, Asociación de Vecinos Besaya, ARCA, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y

Asociación de Amigos y Compañeros de Emaus, otorgándoles un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estimasen convenientes a las modificaciones que se proponían. Una vez finalizado el plazo, solamente se ha recibido contestación del promotor, mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución de esta Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 30 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa «Sniace S.A.» (antigua «Sniace Cogeneración S.A.») la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto «Planta de cogeneración de ciclo combinado de gas natural, con una capacidad de 252 MW de potencia térmica y 83 MW de potencia eléctrica», ubicado en el término municipal de Torrelavega.

La modificación de la Autorización Ambiental Integrada afecta al apartado C.3.2. relativo a los valores límite de vertido de las aguas de refrigeración a Dominio Público Hidráulico de la Resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, añadiéndose los siguientes parámetros y sus límites de vertido:

Sólidos en suspensión	mg/l	menor de	35
Aceites y grasas	mg/l	menor de	15

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a «Sniace S.A.», Ayuntamiento de Torrelavega, Comisiones Obreras, Asociación de Vecinos Besaya, ARCA, Asamblea Ciudadana por Torrelavega, Traperos de Emaus, y Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/5438

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 16 de marzo de 2009, de una parte por el "Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria", en representación de las empre-

sas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de "U.G.T. y CC.OO.", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ASISTENTES

De una parte en representación de los trabajadores:

Don Valentín Fernández Gándara de U.G.T.

Don F. Javier Velasco Cuevas de CC.OO.

De otra parte en representación patronal:

Don Roberto Gutiérrez Alquegui de UGAM-COAG.

Don Raúl Guillarón Fernández de ASAJA.

Don Francisco Gutiérrez Pérez de UPA – SDGM.

Dña. Izaskun Cormenzana de AIGAS.

En Santander, siendo las 10:30 horas del día 16 de marzo de 2009, se reúnen los citados anteriormente, en los locales de la Unión General de Trabajadores sita en la calle Rualasal 8 - 4º planta CP 39001 de Santander, con objeto de firmar las tablas salariales definitivas y de Nocturnidad y Antigüedad del año 2008, así como las tablas provisionales del año 2009, en aplicación del artículo 5º del Convenio Colectivo para el Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representación suficientes para llevar a cabo dicho acto.

Abierto el acto, ambas partes acuerdan la subida salarial correspondiente al año 2008 del Convenio Colectivo, quedando la Tabla provisional del 2008 como la Tabla salarial definitiva del mismo año y sobre esta se aplica una subida provisional del 2,5% resultando la tabla provisional del año 2009.

Lo que se firma de conformidad, en el lugar y fecha antes citado, facultando a un miembro de la Comisión Negociadora, para que proceda a su registro ante la Autoridad Laboral competente, quien de considerarlo oportuno lo envíe al Boletín Oficial de Cantabria, para su posterior publicación.

TABLAS SALARIALES REALES PARA EL AÑO 2008

CATEGORÍAS	Mensual	Anual	Hora	Hora extra
I. Ingenieros y Licenciados	903,70	12851,80	7,09	12,41
II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	881,10	12335,40	6,92	12,11
III. Capataz Mayor, Jefe Administrativo Titulado FP-II y conductor de camión p.m superior 3.500 Kg.	858,52	12019,28	6,75	11,82
IV. Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado y Titulado de FP-I	835,93	11703,02	6,58	11,51
V. Casero, Guardia, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	813,33	11386,62	6,41	11,21
VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordenador, Segador, Podador, Invernadero, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/Recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	802,04	11228,56	6,29	11,00
VII. Peón	802,04	11228,56	6,29	11,00
VIII. Trabajador de 16 y 17 años	700,37	9805,18	5,50	

Artículo 18º	6,93 €; 11,56 €; 4,62 €
Artículo 19º	24.330,52 €
Artículo 23º	6,29 €